

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330853671**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)

Luis Antonio Muñoz Hernandez

Avenida 7 No 0C - 51

Cucuta, Norte de Santander

Asunto: 7573 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. **7573** de fecha **28/09/2023** por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7573 DE 28/09/2023

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se admiten pruebas, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y, en especial, las que le confiere el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución **No. 7671 del 30 de septiembre de 2020**, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807005015 -0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860353831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800221724 - 4**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: La resolución de apertura fue notificada personalmente por medio electrónico a las empresas, según constancia de notificación expedida por Lleida S.A.S. aliado de la empresa de servicios postales Nacionales S.A. 4/72, como se observa a continuación:

- 2.1.1 TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9**, el día 30 de septiembre de 2020¹.
- 2.1.2 SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015 -0**, el día 30 de septiembre de 2020².
- 2.1.3 INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, el día 30 de septiembre de 2020³.

¹ Conforme Guía de entrega No. E32256442-5 de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

² Conforme Guía de entrega No. E32256461-5 de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

³ Conforme Guía de entrega No. E32256483-5 de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No. 7573 DE 28/09/2023

2.1.4 PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A. con NIT. 800.221.724 – 4, el día 30 de septiembre de 2020⁴.

2.2 Teniendo en cuenta que en el **ARTICULO NOVENO** de la Resolución No. **7671 del 30 de septiembre de 2020**, se ordenó publicar el contenido de la misma⁵. Se tiene que, una vez vencido el término previsto, no se presentó solicitud alguna por parte de terceros interesados en la presente investigación.

TERCERO: Una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el 22 de octubre de 2020.

CUARTO: Que, revisado el sistema de gestión documental de la Entidad, se pudo evidenciar por esta Dirección de Investigaciones, que las empresas Investigadas presentaron escrito de descargos de la siguiente manera:

4.1. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S**, presentó escrito de descargos mediante radicados Nos. 20205321032572, 20205321032062, del 23 de octubre de 2020, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.1.1. Aportadas:

4.1.1.1. Documentales:

1. Poder
2. Dictamen Pericial anunciado en el acápite de pruebas.
3. Manifiestos de carga, anunciados en el acápite de pruebas.
4. Tiquetes de cargue y descargue correspondiente a los manifiestos investigados, anunciados en el acápite de pruebas.
5. Planos de rutas correspondientes al lugar de origen de carga anunciados en el acápite de pruebas, de los manifiestos.

4.1.2. Solicitadas:

4.1.2.1 Pruebas testimoniales:

"Testimoniales e ilustración del esquema de transporte y de la experticia que se anexa. Se le puede citar en la dirección electrónica de la empresa TRANSCOMIN SAS"

4.2. La empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, presentó escrito de

⁴ Conforme Guía de entrega No. E32256522-5 y E32256520-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

⁵https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2020/Diciembre/Notificaciones_09_RIA/7671.pdf

descargos el día 22/10/2023 mediante radicados 20205321032042 del 23 de octubre de 2020. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.2.1. Aportadas:

4.2.1.1. Documentales:

1. Formato en PDF denominado "Facturas Excomin" que contiene las siguientes facturas, N.1452, N.1448, N.1457, N.1457, N.1465, N.1509, N.1509, N.1509, N.1509, N.1509, N.1510, N.1484, N.1484, N.1484, N.1527, SZK1719, 520273 y N.1528.

2. Certificado de notificación resolución 20205320076715.

4.3. La empresa **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321029792 del 22 de octubre de 2020, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.3.1. Aportadas:

4.3.1.1. Documentales:

6. Certificación expedida por el doctor Rodrigo Ernesto Gómez Hernández, en calidad de Revisor fiscal de INPROARROZ S.A.
7. Copia de manifiesto de carga 4200091 del 04 de abril del 2020.
8. Copia de comprobante de egreso 04-923 expedido por TRANSCOMIN S.A.S.
9. Comprobante de transferencia bancaria efectuada por TRANSCOMIN S.A.S.
10. Orden de cargue número 22940.

4.3.2. Pruebas solicitadas:

"1. Solicito respetuosamente se sirvan oficiar a **SAID LOPEZ PATIÑO de la Comercializadora GRAN SEÑORA** para que informe si ha tenido relaciones comerciales de compra y/o venta de arroz con **INPROARROZ S.A**, en lo transcurrido del año 2020. Conforme obra en página principal web el mencionado reporta como datos de contacto: Cra 66B no. 58-110 de Barranquilla. Correo electrónico: info@comercializadorags.com.co

2. Se oficie a la sociedad **TRANSCOMIN S.A** con el fin de que certifique si **INPROARROZ S.A** le efectuó pagos o anticipos por concepto de fletes de transporte de carga en el mes de abril del 2020, allegando los soportes contables correspondientes. Los datos de contacto de la sociedad obran en el expediente.

3. Solicito respetuosamente se sirvan oficiar a **ORF S.A** para que informe si efectuó venta de arroz con destino a **SAID LOPEZ PATIÑO de la Comercializadora GRAN SEÑORA** en la ciudad de Barranquilla, en cantidad de 34.000 kgs, mediante orden de carga número 22940 con fecha de entrada 03/04/2020 y de salida 04/04/2020, por medio de vehículo de placa **SUK106** conducido y de propiedad de **GIOVANNY**

RESOLUCIÓN No. 7573 DE 28/09/2023

ARENGAS. Según obra en página de contacto ORF S.A puede ser comunicada en la dirección Vía Acacias Km 3, de la ciudad de Villavicencio."

4.4. La empresa **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321017932 del 21 de octubre de 2020, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.4.1. Aportadas:

4.4.1.1. Documentales:

1. Dos (2) correos electrónicos de confirmación de cargue y datos de Transportador, enviado por la empresa Almacén Insuagro Ltda., en cabeza de la señora Yeiny Karina Guevara Preciado, en su calidad de Asistente Administrativa.
2. Manifiestos de Carga Nos. 04200865 y 04200844.

QUINTO: De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "*[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*".

SEXTO: En virtud del principio de la necesidad de la prueba, "*no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso*"⁶.

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que existen en materia probatoria los siguientes derechos: "**a)** el derecho para presentarlas y solicitarlas; **b)** el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; **c)** el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; **d)** el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; **e)** el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; **y f)** el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso"^{7- 8}

⁶ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Ed. Librería del Profesional. Bogotá D.C. 2002 pp. 63-64.

⁷ Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

⁸ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

6.1 Conducencia: "(...) es una **comparación entre el medio probatorio y la ley**, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio".⁹⁻¹⁰

6.2 Pertinencia: "(...) es la **adecuación entre los hechos** que se pretenden llevar al proceso **y los hechos que son tema de la prueba en éste**. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso".¹¹⁻¹²

6.3 Utilidad: "(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario".¹³⁻¹⁴

6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, "en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo **el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia**".¹⁵

⁹ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

¹⁰ El Consejo de Estado definió la conducencia como "(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar." Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

¹¹ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg.145

¹² El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

¹³ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

¹⁴ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba "(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba". Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

¹⁵ "Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas." Al respecto, "decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción". H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

RESOLUCIÓN No. 7573 DE 28/09/2023

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- **Respeto por las reglas de la experiencia:** estas reglas son "(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que **amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad**, expresadas con la fórmula "siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B".¹⁶
- **Respeto por las reglas de la lógica:** al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que "[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) **la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional, esto es, que (a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; (b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...].**"¹⁷ (negrilla fuera de texto)

De esa forma, la argumentación que se presente debe satisfacer las reglas de la lógica, debe ser racional y, en esa medida, debe evitar caer en falacias.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas por las sociedades Investigadas en sus escritos de descargos¹⁸ al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad, bajo los siguientes términos:

7.1. **Admitir** como pruebas

7.1.1. Las pruebas documentales aportadas por las sociedades Investigadas en sus escritos de descargos, con el valor legal que les correspondan atendiendo que son consideradas conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo del proceso.

7.2 **Rechazar** como pruebas las siguientes:

7.2.1. Empresa **TRANSCOMIN S.A.S**, radicados Nos. 20205321032572, 20205321032062, del 23 de octubre de 2020.

"(...) 4.1.2.1 Pruebas testimoniales:

¹⁶ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

¹⁷ Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011; C-634 de 2011; C-898 de 2011.

¹⁸ Obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No. 7573 DE 28/09/2023

"Testimoniales e ilustración del esquema de transporte y de la experticia que se anexa. Se le puede citar en la dirección electrónica de la empresa TRANSCOMIN SAS"

Conforme a lo anterior, el testimonio solicitado por **TRANSCOMIN S.A.S** en el acápite número "4.1.2.1 Prueba testimonial" del presente acto administrativo, en donde se solicitó, prueba testimonial sin determinar la finalidad y la persona. Dicho lo anterior, para esta Superintendencia el testimonio solicitado, carecen de pertinencia¹⁹, toda vez, que el cargo que se le imputó a la empresa investigada se fundamentó en el supuesto de hecho del artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, que establece que, el generador de carga y la empresa de transporte no pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, de conformidad con el SICE-TAC, situación diferente a lo que la empresa investigada pretende que se declare y se sustente con este testimonio, teniendo en cuenta, que existen documentos idóneos e inherentes a la operación de transporte de mercancías, que sustentan estos supuestos de hecho, como lo son; la remesa de transporte terrestre de carga, el manifiesto de carga, la liquidación de viaje y el comprobante de pago, motivo por el cual, esta Dirección de Investigaciones rechazará los testimonios antes mencionados.

De conformidad con lo anterior, este Despacho rechazará la prueba testimonial solicitada por la empresa **TRANSCOMIN S.A.S**, en el escrito de descargos presentado ante esta Entidad, en el numeral 4.1.2.1 del presente acto administrativo, por los motivos antes expuestos.

7.2.2 Empresa **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION**, radicado No. 20205321029792 del 22 de octubre de 2020.

" (...) 4.2.2. Pruebas solicitadas:

"1. Solicito respetuosamente se sirvan oficiar a **SAID LOPEZ PATIÑO de la Comercializadora GRAN SEÑORA** para que informe si ha tenido relaciones comerciales de compra y/o venta de arroz con **INPROARROZ S.A**, en lo transcurrido del año 2020. Conforme obra en página principal web el mencionado reporta como datos de contacto: Cra 66B no. 58-110 de Barranquilla. Correo electrónico: info@comercializadorags.com.co

2. Se oficie a la sociedad **TRANSCOMIN S.A** con el fin de que certifique si **INPROARROZ S.A** le efectuó pagos o anticipos por concepto de fletes de transporte de carga en el mes de abril del 2020, allegando los soportes contables correspondientes. Los datos de contacto de la sociedad obran en el expediente.

3. Solicito respetuosamente se sirvan oficiar a **ORF S.A** para que informe si efectuó venta de arroz con destino a **SAID LOPEZ PATIÑO de la Comercializadora GRAN SEÑORA** en la ciudad de Barranquilla, en cantidad de 34.000 kgs, mediante orden de carga número 22940 con fecha de entrada 03/04/2020 y de salida 04/04/2020, por medio de vehículo de placa **SUK106** conducido y de propiedad de **GIOVANNY ARENGAS**. Según obra en página de contacto **ORF S.A** puede ser comunicada en la dirección **Vía Acacias Km 3, de la ciudad de Villavicencio.**"

¹⁹ Es la adecuación entre los hechos que pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. (...) (...) Libro Manual de Derecho Probatorio, Décimo Sexta Edición- Jairo Parra Quijano, Librería Ediciones del Profesional Ltda. Pág. 154

RESOLUCIÓN No. 7573 DE 28/09/2023

Esta Dirección de Investigaciones, rechazará las mismas, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso en el numeral 10o del artículo 78 y el artículo 173 del Código General del Proceso señalan; que las partes cuentan con el deber de *"abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."*

De igual manera, el artículo 173 de la misma Ley, en su inciso segundo, establece que *"[e]l juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente"* (subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, es menester indicar por esta Dirección de Investigaciones, que las solicitudes realizadas por la sociedad investigada no cuentan con los supuestos de hecho establecidos en la norma procesal anteriormente expuesta, teniendo en cuenta, que estas consultas, pueden realizarse directamente o por intermedio del mecanismo de derecho de petición, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política.

Así las cosas, este Despacho rechazará las citadas solicitudes descritas en el escrito de descargos presentada ante esta Entidad, por la empresa **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION**, relacionadas en el numeral 4.2.2 del presente acto administrativo, por los motivos antes expuestos.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015 -0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800.221.724 - 4**, por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.477.163 y con tarjeta profesional No. 93086, del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NATALIA ANDREA ARIZA AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.841.593 de Villavicencio y con tarjeta profesional No. 208.042

RESOLUCIÓN No. **7573** DE **28/09/2023**

del C. S de la J, para que actué en calidad de apoderada de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACIÓN - INPROARROZ S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución **No. 7671 del 30 de septiembre de 2020** contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015 -0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800.221.724 - 4** de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR que se tengan como pruebas los documentos que integran el expediente, lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución **No. 7671 del 30 de septiembre de 2020** contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015 -0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800.221.724 - 4** de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015 -0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800.221.724 - 4**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSCOMIN S.A.S** con **NIT 900488107-9** y las empresas generadoras de carga **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT. 807.005.015-0**, **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION** con **NIT. 860.353.831 -9**, **PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.** con **NIT. 800.221.724 - 4**,

RESOLUCIÓN No. **7573** DE **28/09/2023**

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.09.29
08:20:13 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

7573 DE 28/09/2023

Comunicar:

TRANSCOMIN SAS

Representante legal y/o apoderado
Dirección: Av. 7 Nro. 0 C-51
Cúcuta. Norte de Santander
Correo electrónico: contabilidad@transcomin.com.co

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Representante legal
Dirección Cl 11 No 4-39 OF 317
Cúcuta. Norte de Santander
Correo electrónico: administracion@ciexcomin.com

INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Representante legal
Dirección: KM 15 VIA PUERTO LOPEZ
Villavicencio - Meta
Correo electrónico: contabilidad@inproarroz.com

NATALIA ANDREA ARIZA AMADO

Apoderado de la empresa **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACIÓN - INPROARROZ S.A.**
Dirección: KM 15 VIA PUERTO LOPEZ
Villavicencio - Metal
Correo electrónico: asesorajuridicainproarroz2@gmail.com

PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A

Representante legal
Dirección: CARRERA 50 FF 8 SUR 27 OF 520-521
Medellín, Antioquia
Correo electrónico: liliana.corrales@somexnutricion.com
Gloria.hidalgo@somexnutricion.com

Proyectó: Julián Vásquez G- Contratista DITT.
Revisó: Laura Baron- Profesional Especializado DITT



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSCOMIN S.A.S**

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:33:30

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSCOMIN S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900488107-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 306117
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 07 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 9,787,873,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 11 NRO 4-39 OFIC 243 CC LECS
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3183492531
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coordinacionadministrativa@transcomin.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 11 NRO 4-39 OFIC 243 CC LECS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3183492531
CORREO ELECTRÓNICO : coordinacionadministrativa@transcomin.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coordinacionadministrativa@transcomin.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSCOMIN S.A.S**

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:33:30

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9355102 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ATRANSPORTAR S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9355103 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA BAJO EL NUMERO 142586 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BUCARAMANGA A CUCUTA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ATRANSPORTAR S.A.S
Actual.) TRANSCOMIN S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9355103 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ATRANSPORTAR S.A.S POR TRANSCOMIN S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-5	20161025	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA RM09-9355103		20161207
AC-1	20121126	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA RM09-9355105		20161207
CE-	20121128	CONTADOR	BUCARAMANGA RM09-9355106		20161207
AC-4	20150601	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA RM09-9355108		20161207

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 9355104 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 32 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) LA- PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACION, LAMINACION, LATONERIA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 2) LA DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS 3) LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DE DICHOS PRODUCTOS, ASI COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE MECANICA A AUTOMOTRIZ Y PINTURA, ESTACIONES DE SERVICIO, PARQUEADERO, ETC. 4) LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE Y MARCA, MAQUIMARIA DE TODO TIPO. 5) EL ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE O MARCA, YA SEAN NUEVO O USADOS. 6) LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. 7) EL ESTABLECIMIENTO DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO PRINCIPAL DE CAFETERIAS, RESTAURANTES, PARADORES TURISTICOS Y EN FIN DE AQUELLOS ATRAVES DE LOS CUALES PUEDAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTADORA TURISTICA Y EN GENERAL. 8) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES O TRANSITORIAS, CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SEA AFIN CON EL DE LA SOCIEDAD. , 9) LA ORGANIZACION CONTROL Y OFRECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DE CARGA A TRAVES DE LOS DIVERSOS DE MEDIOS Y/O MODOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL RADIO DE ACCION NACIONAL O INTERNACIONAL SEGUN LAS PRESCRIPCIONES DEL GOBIERNO, TRATADOS, CONVENIDOS O DECISIONES BINACIONALES O MULTINACIONALES Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES CON EL MISMO, POR CUENTA PROPIA O AJENA. 10) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, INDIVIDUAL, ESPECIAL Y TURISTICO, ACTUANDO INCLUSO COMO OPERADOR TURSTICO. 11) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O PERSONA JURIDICA APORTANDO A ELLA SERVICIOS, DINERO U OTROS BIENES EN ESPECIE. 12) ESTABLECER AGENCIAS ADUANERAS O DE REPRESENTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL. 13) PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A. CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS, PARA LA PROTECCION DE VEHICULOS, BIENES Y PERSONAS TRANSPORTADORAS, LO MISMO QUE ORGANIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. C. ESCINDIRSE, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. D. ADQUIRIR, A PRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. E. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. I. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE. G. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES; CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. 14) LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, EXPLOTACION, IMPORTACION,



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSCOMIN S.A.S**

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:33:30

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

DISTRIBUCION DE REPUESTOS, PARTES ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, LLANTAS E INSUMOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA EN GENERAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 15) LA PRODUCCION DE ACEITES PARA LA COMERCIALIZACION DE BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y/O LA ASOCIACION CON EMPRESAS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES. 16) HACER ALIANZAS ESTRATEGICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL FIN DESARROLLAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. DAR O RECIBIR FRANQUICIAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 17) HACER OPERACIONES COMERCIALES, BANCARIAS DE CREDITO, DE SEGURO Y FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITE OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, Y HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	570.000.000,00	570,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	570.000.000,00	570,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	570.000.000,00	570,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 17 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9361623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ VARGAS LIBARDO	CC 13,481,327

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSCOMIN S.A.S**

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:33:30

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL RETRESENTANTE LEGAL DE ESTA TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADA LEGALMENTE Y ADMINISTRADA ANTE LOS TERCEROS Y LOS SOCIOS , POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y/O SU SUPLENTE , QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION , NI POR RAZON DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, NI POR LA CUANTIA , LO QUE INDICA QUE TIENE FACULTADES ILIMITADAS POR LO TANTO , SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD , SIN QUE REQUIERA ESTAR AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN AQUELLAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 012 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9377220 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SIERRA ARANGO ELKIN DE JESUS	CC 13,497,647	47482-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSCOMIN

MATRICULA : 311160

FECHA DE MATRICULA : 20170328

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 11 NRO 4-39 OFIC 243 CC LECS

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 6075741200

TELEFONO 2 : 3183492531

CORREO ELECTRONICO : coordinacionadministrativa@transcomin.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,435,225



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSCOMIN S.A.S**

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:33:31

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XCyr83sNH5

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,376,193,746

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4923

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:42
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC
Sigla : EXCOMIN SAS
Nit : 807005015-0
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 97418
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2000
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL11 NRO. 4-39 OF 317 - El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : gerenciaadministrativa@excomin.com
Teléfono comercial 1 : 5714949
Teléfono comercial 2 : 3187549100
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 11 NRO. 4-39 OF 317 - El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : gerenciaadministrativa@excomin.com
Teléfono para notificación 1 : 5714949
Teléfono notificación 2 : 3187549100
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1139 del 31 de agosto de 2000 de la Notaria 7a De Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2000, con el No.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:42
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

9311387 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EXCOMIN LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 59 del 10 de mayo de 2011 de la Junta de Socios de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2011, con el No. 9333757 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por Acta No. 102 del 11 de agosto de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022, con el No. 9384964 del Libro IX, se reforma de estatutos, modifica sigla de c.I. Excomin S.A.S. Por excomin SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social El objeto social de la empresa comprende las siguientes actividades: 1. La comercialización, importación, exportación, distribución y representación de productos de la minería, 2. Exploración, explotación y comercialización de carbón mineral. 3. Producción y comercialización de coque, 4. Asesoría técnica ambiental geológica y minera. 5. La comercialización y venta de productos Colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. 6. La importación de bienes o insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables. 7. La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles relacionados directa o indirectamente con la distribución de las mercancías o productos del objeto social, tales como, compraventa, suministro, agencia, consignación, mandato, importación, exportación, y en general toda actividad económica 8, En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la misma. 9. Hacer parte de sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo con objeto social igual, similar o diferente en desarrollo de su objeto social, La empresa tiene la facultad de celebrar contratos de mutuo y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos. Adicionalmente en condición de sociedad BIC realizará las siguientes

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

actividades: 1. Modelo de Negocios: Implementan prácticas de comercio justo y promueven programas para que los proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar a estos para salir de la pobreza. 2. Gobierno Corporativo: Expresan la misión de la compañía en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas Laborales: Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 4. Prácticas Ambientales: Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 5. Prácticas con la Comunidad: Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones y facultades del gerente: La sociedad de comercialización internacional c.I excomin S.A.S tendrá un gerente general que podrá ser una persona natural o jurídica accionista o no. La misma sociedad tendrá un subgerente que remplazara al gerente en sus faltas temporales o absolutas. El gerente y subgerente serán designados por un periodo de 3 años por la Asamblea General de accionistas, no obstante, vencido este plazo podrán seguir en el cargo hasta tanto no se le designe remplazo. Las funciones del gerente terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la Asamblea General de accionistas, por deceso o incapacidad en el caso que el representante legal sea una persona natural o por liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica. Las funciones del gerente o del subgerente por cualquier causal no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza,

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43

Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

diferentes de aquellas que le corresponden conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocacion de estos cargos por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos que el gerente sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de la sociedad. Toda remuneracion a que tuviera derecho el gerente y subgerente de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea de accionistas. Creacion de la figura de representante legal: El representante legal de la sociedad será una persona natural o juridica nombrada por la Asamblea General de accionistas y tendrá una duracion de 3 años. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la Asamblea General de accionistas, por deceso o incapacidad en el caso que el representante legal sea una persona natural o por liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona juridica. La función del representante legal por cualquier causal no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferentes de aquellas que le corresponden conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocacion de este cargo por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del gerente de la sociedad. Toda remuneracion a que tuviera derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea de accionistas. Funciones del representante legal serán entre otras: A) representar judicial, extrajudicial u administrativamente a la sociedad. B) otorgar los respectivos poderes a que haya lugar respecto de demandas, contestacion de demandas, reclamos administrativos o extrajudiciales de cualquier naturaleza. C) tendrá la facultad de conferir o sustituir los poderes relacionados anteriormente en cabeza del gerente o del subgerente, o de un apoderado especial o general que represente a la sociedad en cualquier eventualidad. Quien podrá otorgar todas las facultades necesarias requeridas para determinados casos. Funciones y facultades del gerente: El gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En consecuencia, de lo anterior, el gerente tendrá las siguientes funciones y facultades: A. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de accionistas. B. Presentar cuentas, balances, inventario e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la Asamblea General de accionistas. C. Ejecutar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. D. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las funciones necesarias. E. Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias. F. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad. G. Celebrar contratos libremente hasta por un valor de cien millones de pesos (\$100.000.000). H. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles facultades que sean necesaria y compatibles con sus gestiones compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales. I. Recibir

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

dineros en mutuo, mercancías en crédito o en consignación. J. Llevar a cabo toda clase de contratos jurídicos relacionados con títulos valores. K. Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la compañía. L. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 074 del 25 de abril de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2019 con el No. 9366185 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RUTH YURDARY MENDOZA TORRES	C.C. No. 60.358.274
GERENTE	DORA EDITH GOMEZ VARGAS	C.C. No. 60.313.666

Por Acta No. 70 del 26 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2017 con el No. 9358335 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	AURA ANDREA GARCIA GOMEZ	C.C. No. 1.092.346.944

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 093 del 24 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 9376930 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELKIN DE JESUS SIERRA ARANGO	C.C. No. 13.497.647	47482-T

Por Acta No. 101 del 04 de agosto de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 9384961 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES LOPEZ MELO	C.C. No. 88.240.312	157143-T

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 173 del 29 de enero de 2001 de la Notaria 5a De Cúcuta Cúcuta	9311883 del 31 de enero de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2345 del 06 de septiembre de 2001 de la Notaria 5a. De Cúcuta Cúcuta	9312848 del 10 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1970 del 26 de agosto de 2003 de la Notaria Quinta Cúcuta	9315552 del 28 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2958 del 28 de octubre de 2009 de la Notaria Sexta Cúcuta	9329119 del 28 de octubre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 560 del 02 de marzo de 2010 de la Notaria Quinta Cúcuta	9330040 del 09 de marzo de 2010 del libro IX
*) Acta No. 65 del 26 de octubre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9339372 del 23 de noviembre de 2012 del libro IX
*) Acta No. 69 del 26 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas	9358334 del 17 de agosto de 2017 del libro IX
*) Acta No. 094 del 18 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9377667 del 30 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 096 del 27 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9379152 del 08 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 108 del 14 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9386695 del 22 de diciembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4661
Actividad secundaria Código CIIU: B0510
Otras actividades Código CIIU: C1910 H4923



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PLANTA COQUIZADORA EXCOMIN

Matrícula No.: 245416

Fecha de Matrícula: 30 de abril de 2013

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KDK 11-1-A KM 3 DESPUES DE LA SUB. CULEBRA - Fuera Del Municipio De El Zulia

Municipio: El Zulia, Norte de Santander

Nombre: EXCOMIN SAS

Matrícula No.: 97419

Fecha de Matrícula: 14 de septiembre de 2000

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 11 NRO. 4-39 OF 317 - El Centro

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$693.827.536.910,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4661.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 12:34:43
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYJGnp8QQE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION
SIGLA: INPROARROZ S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860353831-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 215137
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 02 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 09 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 207,241,670,240.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 15 VIA PUERTO LOPEZ
BARRIO : ZONA RURAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3214723576
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@inproarroz.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM15 VIA PUERTO LOPEZ
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ZONA RURAL
TELÉFONO 1 : 3214723576
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@inproarroz.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@inproarroz.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4664 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
OTRAS ACTIVIDADES : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES : C2021 - FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1870 DEL 28 DE AGOSTO DE 1986 OTORGADA POR NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1870 DEL 28 DE AGOSTO DE 1986 OTORGADA POR NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1425 DEL 29 DE MARZO DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A VILLAVICENCIO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1425 DEL 29 DE MARZO DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A VILLAVICENCIO.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA
Actual.) INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA POR INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA - REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 000000000400-015666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : SE ADMITIO Y DIO INICIO AL PROCESO DE REORGANIZACION. EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 Y LEY 1429 DE 2010

POR AUTO NÚMERO 000000000400-015666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : POR AUTO N? 400-015666 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROFERIDO PO R LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONSTA NOMBRAMIENTO DE PROMOTORD E LOS PROCESOS DE REORGANIZACI?N DE LA SOCIEDAD.

POR AUTO NÚMERO 000000000400-015666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : POR AUTO N? 400-015666 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROFERIDO PO R LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONSTA NOMBRAMIENTO DE PROMOTORD E LOS PROCESOS DE REORGANIZACI?N DE LA SOCIEDAD.

POR AUTO NÚMERO 000000000400-015666 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : SE ADMITIO Y DIO INICIO AL PROCESO DE REORGANIZACION. EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 Y LEY 1429 DE 2010

POR ACTA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE :
CONFIRMACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

POR ACTA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE :
CONFIRMACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

POR AUTO NÚMERO 0000000004300018520 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL
DE 2015, SE INSCRIBE : CONSTA CONFIRMACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

POR AUTO NÚMERO 0000000004300018520 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL
DE 2015, SE INSCRIBE : CONSTA CONFIRMACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

POR OFICIO NÚMERO 0000000000425126002 DEL 18 DE JUNIO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE
BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 99 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE
JULIO DE 2016, SE INSCRIBE : POR OFICIO NO. 425-126002 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDO POR L A
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONSTA REMOCION DEL CARGO DE PROMOTO R.

POR OFICIO NÚMERO 0000000000425126002 DEL 18 DE JUNIO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE
BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 99 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE
JULIO DE 2016, SE INSCRIBE : POR OFICIO NO. 425-126002 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDO POR L A
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONSTA REMOCION DEL CARGO DE PROMOTO R.

POR ACTA NÚMERO 2023-01-138737 DEL 16 DE MARZO DE 2023 SUSCRITA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 480 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO
DE 2023, SE INSCRIBE : DE CONFORMIDAD AL ARTICULO NO.1 DEL ACTA, SE CONFIRMA ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA
SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1116 DE 2006.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1425	20110329	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37173 IO	20110502
EP-1547	19870610	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37175	20110502
EP-458	19910212	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37176	20110502
EP-757	19920220	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37177 IO	20110502
EP-98	19990118	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37178	20110502
EP-5842	20021113	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37179 IO	20110502
EP-5846	20021113	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37180 IO	20110502
EP-1928	20030415	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37181 IO	20110502
EP-2973	20041015	NOTARIA 34	BOGOTA RM09-37182	20110502
EP-1976	20050525	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-37183 IO	20110502
EP-1823	20070824	NOTARIA 43	BOGOTA RM09-37184	20110502
EP-913	20080520	NOTARIA 43	BOGOTA RM09-37185	20110502
EP-1425	20110329	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37173 IO	20110502
EP-913	20080520	NOTARIA 43	BOGOTA RM09-37185	20110502
EP-1547	19870610	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37175	20110502
EP-458	19910212	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37176	20110502
EP-757	19920220	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37177 IO	20110502
EP-98	19990118	NOTARIA 25	BOGOTA RM09-37178	20110502
EP-5842	20021113	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37179 IO	20110502
EP-5846	20021113	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37180 IO	20110502
EP-1928	20030415	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENC RM09-37181	20110502



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

			IO		
EP-2973	20041015	NOTARIA 34	BOGOTA	RM09-37182	20110502
EP-1976	20050525	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC	RM09-37183	20110502
			IO		
EP-1823	20070824	NOTARIA 43	BOGOTA	RM09-37184	20110502
EP-2040	20090917	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-37186	20110503
EP-2512	20091111	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-37187	20110503
RS-222	19920721	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTA	RM09-37193	20110503
EP-2040	20090917	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-37186	20110503
EP-2512	20091111	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-37187	20110503
RS-222	19920721	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTA	RM09-37193	20110503
EP-7483	20121102	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-43320	20121107
			IO		
EP-7483	20121102	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-43320	20121107
			IO		
EP-9087	20121228	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-43707	20130103
			IO		
EP-9087	20121228	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-43707	20130103
			IO		
EP-1	20160120	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-57817	20160513
			IO		
EP-1	20160120	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-57817	20160513
			IO		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ARROZ EN TODAS SUS MANIFESTACIONES PODRÁ CULTIVAR, MEJORAR Y SELECCIONAR ESPECIES O TIPOS DE ARROZ IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS, BIOINSUMOS, ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA Y PECUARIOS PRODUCTOR DE MEZCLAS FERTILIZANTES, CORRECTIVOS Y EL FOMENTO DE LA AGROINDUSTRIA PROCESADORA DE SEMILLAS IMPORTADAS Y DISTRIBUIR MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, REPRESENTAR A CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; RECOLECCIÓN POR MEDIOS MANUALES O MECÁNICOS; DEL TRANSPORTE, SECAMIENTO, LIMPIEZA, Y ALMACENAMIENTO O DEPOSITO DEL ARROZ; DEL EMPAQUE MANEJO Y DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL ARROZ EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. YA SEA EN ARROZ PADDY SECO, EN BLANCO O PULIDO LISTO PARA EL CONSUMO HUMANO; REALIZAR, OFRECER Y COMERCIALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SUELOS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL YA SEAN CIVILES O COMERCIALES SIEMPRE QUE SEAN LÍCITOS. NI EL PRESIDENTE, NI EL SUPLENTE, NI LOS SOCIOS PODRÁN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS, NI CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE DE ELLA REPORTARA, ALGÚN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERÁ DECIDIR A LA JUNTA DIRECTIVA Y SI LAS HICIEREN, CONTRAVINIENDO ESTA DECISIÓN, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD. TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTAS, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA SEAN Y ENAJENAR SUS ACCIONES O DERECHOS SOCIALES, FUSIONARSE EN ELLAS ABSOLVERLAS, EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUESEN CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO EN GENERAL TODO LO REFERENTE A LA COMPRA, VENTA EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, FRUTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA MISMA ACTIVIDAD AGROPECUARIA; ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO LO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.000,00	24.000,00	500.000,00



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.000,00	12.000,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000.000,00	12.000,00	500.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BAQUERO RIVEROS JOSE VICENTE	CC 17,139,018

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PANIAGUA DE BAQUERO MARIA CONSUELO	CC 26,617,241

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BAQUERO PANIAGUA MARTHA CONSUELO	CC 39,783,985

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BAQUERO PANIAGUA CARLOS ANDRES	CC 80,504,408

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ OREJUELA FELIPE	CC 79,242,826

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BAQUERO PANIAGUA MARIA ALEJANDRA	CC 52,994,674

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1870 DEL 28 DE AGOSTO DE 1986 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BAQUERO RIVEROS JOSE VICENTE	CC 17,139,018

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1870 DEL 28 DE AGOSTO DE 1986 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PANIAGUA DE BAQUERO MARIA CONSUELO	CC 26,617,241

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67225 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	BAQUERO PANIAGUA CARLOS ANDRES	CC 80,504,408

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, PUDIENDO ESTOS SER O NO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO LOS SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REALIZARÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, AUTORIZANDO CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR. 2. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PREVIAMENTE A SU CELEBRACIÓN O A SU EJECUCIÓN, TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS PARA LOS CUALES SE REQUIERA EXPRESA AUTORIZACIÓN 3. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 4. NOMBRAR EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACIÓN DE CARGOS O EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE EN RAZÓN A SUS FUNCIONES O A SU CATEGORÍA TENGAN ESPECIAL IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD. 5. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES 6. ADQUIRIR TODA CLASE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y COMERCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS QUEDANDO FACULTADO PARA QUE CON SU FIRMA COMPROMETA A LA SOCIEDAD EN LAS ANTERIORES TRANSACCIONES. 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO. 8. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN, SEGURIDAD E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 10. CONFERIR PODER A LOS ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES NECESARIAS EN CADA CASO PARA DEFENSA O PRESERVACIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DEL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ARTÍCULO. 11. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, BALANCES, INVENTARIOS Y CUENTAS DE CADA EJERCICIO Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACIÓN DE ESTE ORGANISMO DIRECTIVO O QUE DEBAN SER SOMETIDOS A SU APROBACIÓN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS 12. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS QUE SE INTRODUCAN A ESTOS ESTATUTOS. 13. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS Y A LAS QUE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS ACCIONISTAS DELEGAN EN EL SEÑOR JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DERECHO A INTERVENIR EN LA GESTIÓN INTERNA Y EXTERNA Y POR CONSIGUIENTE ESTE ADEMÁS DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ TODAS LAS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE POR LEY NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SEÑOR JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ LLEVAR A CABO TODO TIPO DE OPERACIONES O NEGOCIOS LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN DE CANTIDAD O DE VALOR, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, O SEA, QUE TENDRÁ ATRIBUCIONES ILIMITADAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA CON SUS FUNCIONES SOCIALES

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 223 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GOMEZ HERNANDEZ RODRIGO ERNESTO	CC 17,309,352	16160-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7483 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BAQUERO REY CARLOS HERMES	CC 17,318,241	0

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 222 DEL 21 DE JULIO DE 1992 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37193 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2011, SE RESOLVIÓ : POR RESOLUCION NUMERO 2223331 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1992 CONSTA PERM ISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

POR RESOLUCION NÚMERO 222 DEL 21 DE JULIO DE 1992 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37193 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2011, SE RESOLVIÓ : POR RESOLUCION NUMERO 2223331 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1992 CONSTA PERM ISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE** : INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. -INPROARROZ LTDA.-
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 22633
FECHA DE MATRÍCULA : 19880615
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230509
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : KM 15 VIA PUERTO LOPEZ
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 3214722305
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@inproarroz.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4664 - Comercio al por mayor de productos quimicos basicos, cauchos y plasticos en formas primarias y productos quimicos de uso agropecuario
ACTIVOS VINCULADOS : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,242,943,123
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1051

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 222-03331 DEL 21 DE JULIO DE 1992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2023/09/28 - 12:35:13

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sYjGnp8QQE

EL 03 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NUMERO: 37193 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A.,
Sigla: SOMEX S.A.
Nit: 800221724-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-349324-04
Fecha de matrícula: 02 de Agosto de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 520-521
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: charles.osorio@somexnutricion.com
liliana.gaviria@somexnutricion.com
Teléfono comercial 1: 3235996534
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó
Dirección para notificación judicial: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 520-521
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: somex@somexnutricion.com
liliana.gaviria@somexnutricion.com
Teléfono para notificación 1: 3235996534
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SOMEX S.A., SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.77, otorgada en la Notaría 25a. de Medellín, el 4 de febrero de 1994, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio Medellín el 25 de febrero de 1994, y posteriormente en esta Cámara de Comercio en agosto 02 de 2005, con el No. 7658 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOMEX S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No.1452 de junio 27 de 2002, de la Notaría 17a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2005, con el No.7658 del Libro IX, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia de razón social, y en adelante se denominará así:

PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SOMEX S.A.,
la cual podrá utilizar la denominación abreviada SOMEX S.A.

Escritura pública No.1546 del 21 de abril de 2004, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2005, con el No.7658 del Libro IX, mediante la cual, la sociedad cambio el domicilio principal de la Ciudad de Medellín, al Municipio de Malambo - Atlantico.

Escritura pública No.2433 del 22 de junio de 2005, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2005, con el No.7658 del Libro IX, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambio el domicilio principal del Municipio de Malambo - Atlantico a la Ciudad de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá un objeto social múltiple constituido por las siguientes actividades que se propone:

- a) La producción, importación y exportación, la compra y venta de ganados, aves y especies animales comestibles en general, sus productos y subproductos.
- b) El establecimiento de instalaciones para la producción, sacrificio y beneficio de animales comestibles.
- c) El establecimiento de instalaciones agrícolas para la producción de bienes destinados a alimentación humana y animal.
- d) La compra, venta, hibridación, importación y exportación de alimentos para animales, sales mineralizadas, premezclas, productos veterinarios y agropecuarios en general.
- e) La compra y venta, fabricación, importación y exportación de materias primas, maquinaria e insumos para la producción de los bienes antes enunciados.
- f) La prestación de servicios de asesoría y administración de plantas industriales dedicadas a la producción de los bienes antes mencionados.
- g) La inversión de recursos en sociedades de objetos societarios similares a los anteriormente enunciados.
- h) La venta de servicios de laboratorio a terceros.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

a) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la junta directiva, con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros, excluido el del solicitante y su suplente, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

b) A ningún accionista, directivo, funcionario vinculado a cualquier título, apoderado, trabajador o asesor, le está permitido revelar a terceros, sin previa autorización de la junta directiva, información que sobre la sociedad tenga, salvo mandato legal u orden de autoridad competente.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Nombrar al gerente y al representante legal de la compañía y a sus suplentes, y fijarles su remuneración; y autorizarlos para todo acto o contrato que tenga por objeto propiedad inmaterial, y el adquirir enajenar, gravar o limitar bienes raíces y activos fijos de la compañía o dar en prenda muebles, celebrar contrato de sociedad en que la compañía ingrese como socia o accionista, entregar a terceros dinero a título de mutuo cualquiera fuere su cuantía y para que a nombre de la sociedad ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive, exceda el equivalente de mil (1.000) veces el SMMLV o que siendo el valor indeterminado pueden asumir esta cuantía.

Autorizar, para cada caso, que la sociedad sea garante, avalista y/o codeudora de obligaciones de sociedades donde la compañía tenga intereses económicos.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor	: \$7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000.000,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$5.011.005.000,00
No. de acciones	: 5.011.005,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$5.011.005.000,00
No. de acciones	: 5.011.005,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directos de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades

sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente tendrá dos Suplentes, quienes lo reemplazarán conjunta o separadamente con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como para los actos en los cuales esté impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y/o de la Junta Directiva y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. Para la creación de nuevas plazas, puestos o cupos de trabajo, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.
- e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el representante legal no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el representante legal en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h) En asocio de la Junta Directiva, rendir cuentas de fin de ejercicio, en los términos del artículo 73o., de los estatutos.

I) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. Y

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.185 del 17 de diciembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2014, con el No.234 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA	C.C. 70.516.068

Por Acta No.138 del 19 de enero de 2010, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2010, con el No.1515 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN DAVID SOTO GARCIA	C.C. 98.561.298
---------------------------------	------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.300 del 28 de julio de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023, con el No.31373 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LILIANA GAVIRIA GARCIA	C.C. 32.208.577
---	------------------------	-----------------

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ RESTREPO	C.C. 70.088.140
ÁLVARO ARANGO RESTREPO	C.C. 70.507.736
SERGIO ANDRÉS SERRANO RIVERO	C.C. 98.658.482

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JESUS ALBERTO SOTO GARCIA	C.C. 70.560.247
JUAN DAVID SOTO GARCIA	C.C. 98.561.298

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
BEATRIZ GARCIA POSADA	C.C. 32.311.372
FERNANDO SOTO GARCIA	C.C. 70.552.219
OLGA LUCIA SOTO GARCIA	C.C. 32.336.844
EUGENIA SOTO GARCIA	C.C. 32.321.266
CARLOS MARIO SOTO GARCIA	C.C. 8.395.686

Por Acta No.42 del 30 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017, con el No.24370 se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ RESTREPO	C.C. 70.088.140

Por Extracto de Acta No.44 del 22 de marzo de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2018, con el No.19903 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
SERGIO ANDRÉS SERRANO RIVERO	C.C. 98.658.482

Por Extracto de Acta No.38 del 24 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015, con el No.9475 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JESUS ALBERTO SOTO GARCIA	C.C.70.560.247
JUAN DAVID SOTO GARCIA	C.C. 98.561.298

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
BEATRIZ GARCIA POSADA	C.C. 32.311.372
FERNANDO SOTO GARCIA	C.C. 70.552.219
OLGA LUCIA SOTO GARCIA	C.C. 32.336.844
EUGENIA SOTO GARCIA	C.C. 32.321.266
CARLOS MARIO SOTO GARCIA	C.C. 8.395.686

Por Acta No.49 del 26 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021, con el No.25464 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ÁLVARO ARANGO RESTREPO	C.C. 70.507.736

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 56 del 25 de julio de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023, con el No. 30693 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORA FISCAL PRINCIPAL MAGNOLIA DEL SOCORRO C.C 42.889.964
CASTAÑEDA PINEDA

REVISOR FISCAL SUPLENTE OSCAR DARIO GIL RESTREPO C.C 70.545.634

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P No.3472 del 01/12/1995 Not.25 Med 7658 del 02/08/2005 del L.IX	
E.P No.1452 del 27/06/2002 Not.16 Med 7658 del 02/08/2005 del L.IX	
E.P No.3030 del 05/12/2003 Not.7 Med 7658 del 02/08/2005 del L.IX	
E.P No.1546 del 21/04/2004 Not.2 Med 7658 del 02/08/2005 del L.IX	
E.P No.2433 del 22/06/2005 Not.2 Med 7658 del 02/08/2005 del L.IX	
E.P No.2147 del 15/06/2008 Not.2 Med 8153 del 18/06/2008 del L.IX	
E.P No.2781 del 28/11/2008 Not.5 Med 16064 del 05/12/2008 del L.IX	
E.P No.3405 del 31/08/2009 Not.12 Med 12340 del 07/09/2009 del L.IX	
E.P No.722 del 09/04/2010 Not.12 Med 6738 del 04/05/2010 del L.IX	
E.P No.2776 del 15/12/2010 Not.7 Med 20667 del 21/12/2010 del L.IX	
E.P No.1637 del 18/05/2012 Not.3 Med 12768 del 12/07/2012 del L.IX	
E.P No.488 del 16/03/2022 No.17 Med 18470 del 18/05/2022 del L.IX	
E.P No.18315 del 22/12/2022 No.15 Med 45496 del 27/12/2022 del L.IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1090

Actividad secundaria código CIIU: 4620

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: SOMEX
Matrícula No.: 21-250858-02
Fecha de Matrícula: 25 de Febrero de 1994
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 520-521
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$209,533,029,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1090

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.